



Lima, 07 de Agosto de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-DP/OGA

VISTO,

El Informe N° 000904-2023-DP/OGA-OA de fecha 26 de julio de 2023, elaborado por la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018;-EF, establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios u obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor referencial, se lleven a cabo, entre otros, procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica y Comparación de Precios;

Que, sin perjuicio de ello, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado reconoce supuestos en los cuales la realización de los citados procedimientos de selección no cumplen función alguna; toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta, conforme a lo señalado en el artículo 27 de la referida norma, habilitando a la entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas;

Que, entre los supuestos aludidos en el considerando precedente se encuentra lo señalado en el literal K) del numeral 27.1 del artículo 27 de la mencionada Ley, estableciendo que las entidades, excepcionalmente, pueden contratar directamente con un determinado proveedor para la contratación de un servicio o bien;

Que, mediante Resolución N° 00016-2023-DP/OGA se resolvió aprobar la Contratación Directa para la contratación de defensa legal otorgada por Resolución N° 000019-2022-DP/SSG, a favor del ex funcionario señor Luis José Nava Guibert por el monto de S/.150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley;

Que, mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 015-2023-DP/OGA de fecha 12 de julio de 2023, se aprobó el expediente de contratación de defensa legal otorgada por Resolución N° 000019-2022-DP/SSG, a favor del ex funcionario señor Luis José Nava Guibert;

Que, mediante la nomenclatura Contratación Directa N° 001-2023-DP-1, se convocó el proceso de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2023-DP-1 **“CONTRATACIÓN DE DEFENSA LEGAL OTORGADA POR RESOLUCIÓN N° 000019-2022-DP/SSG”**;



Que, con fecha 14 de julio de 2023 se adjudicó la buena pro de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2023-DP-1 “CONTRATACIÓN DE DEFENSA LEGAL OTORGADA POR RESOLUCIÓN N° 000019-2022-DP/SSG”** al Sr. Juan Carlos Portugal Sánchez; por lo que mediante Carta N° 000118-2023-DP/OGA-OA de fecha 17 de julio de 2023, el Director de la Oficina de Abastecimiento notificó al citado proveedor la adjudicación realizada, a fin que cumpla con presentar la documentación prevista en las Bases dentro de los plazos establecidos en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; siendo que adjuntó la documentación solicitada con fecha 19 de julio de 2023; sin embargo, el Sr. Juan Carlos Portugal Sánchez, se negó a suscribir el contrato;

Que, mediante el Informe N° 000904-2023-DP/OGA-OA, de fecha 26 de julio de 2023, el Director de la Oficina de Abastecimiento señala que: *resulta pertinente declarar la pérdida de la buena pro de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2023-DP-1 para la “CONTRATACIÓN DE DEFENSA LEGAL OTORGADA POR RESOLUCIÓN N° 000019-2022-DP/SSG”, dejándose sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada por la causal de no suscripción del contrato por causa imputable al adjudicatario Sr. JUAN CARLOS PORTUGAL SANCHEZ; debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan, de conformidad con el numeral 102.5 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado;*

Que, el numeral 102.5 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018;-EF y sus modificatorias, establece que: “cuando no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción del contrato, se deja sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, debiendo la entidad continuar con las acciones que correspondan”, lo cual se configura en el caso de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2023-DP-1 para la “CONTRATACIÓN DE DEFENSA LEGAL OTORGADA POR RESOLUCIÓN N° 000019-2022-DP/SSG”;**

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que deje sin efecto la adjudicación de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2023-DP-1 para la “CONTRATACIÓN DE DEFENSA LEGAL OTORGADA POR RESOLUCIÓN N° 000019-2022-DP/SSG”;**

En uso de las facultades conferidas en el literal f) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución N° 000018-2023-DP/SG; con el visto de la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2023-DP-1** para la **“CONTRATACIÓN DE DEFENSA LEGAL OTORGADA POR RESOLUCIÓN N° 000019-2022-DP/SSG”**, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento disponga las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.



Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web institucional del Despacho Presidencial (www.gob.pe/presidencia).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**«RAFAEL ENRIQUE VELASQUEZ SORIANO»
«DIRECTOR GENERAL »
«OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION»
Despacho Presidencial**